

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	Geremias Celada Oquendo y otro
Demandado	Juan de Jesús Restrepo López
Radicado	05001 40 03 028 2021 00058 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante memorial presentado el 29 de noviembre de 2023 el perito EDISON LONDOÑO MENESES presenta justificación frente a su inasistencia a la audiencia celebrada el 23 de noviembre de 2023.

Al respecto habrá de indicársele

Primero, su excusa no se trata de un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, además fue presenta extemporáneamente (art. 228 inc. segundo del C.G.P)

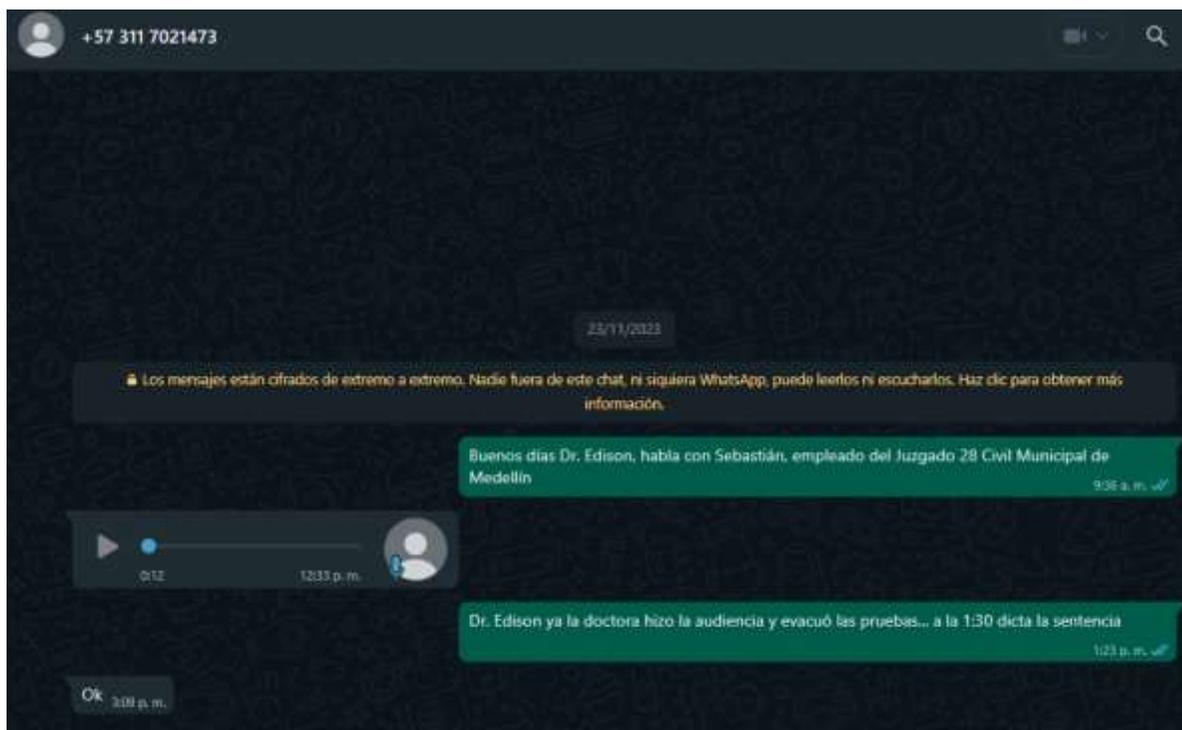
Segundo, la llamada telefónica que se le hizo el día anterior NO era para notificarle la audiencia sino para *recordarle* la misma, ello porque el auto que fijo fecha se había notificado por estados desde el **27 de septiembre de 2023**, es decir, con 1 mes y 25 días de antelación.

Igualmente, no tuvo en cuenta que *“Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia...”* (art. 231 del C.G.P.)

Tampoco era necesario que se quedara esperando el enlace para la diligencia, ya que el mismo estaba incorporado en el mismo auto.

Tercero, no es admisible que pretenda descargar su responsabilidad en el empleado del Juzgado que le realizó la llamada telefónica, que como ya se dijo, fue con fines meramente de recordación. Era su deber estar atento a las actuaciones del Juzgado y consultar regularmente el expediente.

De hecho, el mismo día de la audiencia nuevamente se le llamó telefónicamente y se le escribió por WhatsApp, pero no contestó:



En ese sentido se le advierte que las actuaciones se notifican por ESTADOS, ya que se ha visto en la práctica que algunos auxiliares de la justicia parecen asumir que el Juzgado los debe llamar o les debe enviar las notificaciones por correo electrónico.

Cuarto, no se adelantará trámite para imposición de sanción, ya que finalmente el Juzgado pudo constatar la identidad del bien en la inspección realizada, tópico que de todas formas no fue determinante para la decisión final del proceso.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de copia del acta de audiencia, se le recuerda que el expediente digital se le compartió a través de su correo electrónico desde el 16 de mayo de 2023. Sírvase hacer uso de dicho medio para acceder a las actuaciones que requiera.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe20aee5fc69c23d603742b8f2cb17bc5249d71e0ba535e0bee047e9ec5e0a8**

Documento generado en 16/01/2024 07:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>